



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-00993-00

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (fl. 37) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MENDEZ ACERO
ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-00993-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (fl. 30), y al tenor de lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, el Juzgado RESUELVE:

1.- Por secretaría oficiase con destino al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y RUNT, para que en el término de diez (10) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho si la sociedad ejecutada GRUPO EMPRESARIAL UNICA SAS, se encuentra inscrito como poseedor y/o propietario de algún terreno o vehículo en el territorio colombiano.

2.- Por secretaría oficiase con destino a la CIFIN-TRANSUNION Y DATACREDITO – EXPERIAN, para que en el término de diez (10) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho si la sociedad ejecutada GRUPO EMPRESARIAL UNICA SAS, posee cuentas activas en las diferentes entidades bancarias.

3.- Se niega la solicitud de oficiar a las empresas de telefonía, toda vez que no va encaminada a identificar y/o ubicar los bienes del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario